

ACTA DE MESA APERTURA

Presidenta: JEFA DEPARTAMENTO REGIONAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO: Cristina Ortega Palenzuela

Secretaria: JEFA SECCIÓN GESTIÓN ADMINISTRATIVA-María José Medina García

Vocales:

JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL INGENIERÍA EXPLOTACIÓN SISTEMAS CNS: Alexis Molner Campos

TÉCNICO CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE UNIDAD DE APOYO: Ana Fernández Monterrubio

TÉCNICO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTO REGIONAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO: Miguel Ángel Aguiar Pascual

Los asistentes presentes en la reunión manifiestan no estar incurso en ninguna de las situaciones previstas en la declaración de ausencia de conflicto de intereses y que se incorpora como ANEXO I a esta acta.

En Barcelona, a las 10:00 horas del 11 de marzo de 2024 se reúnen las personas arriba indicadas, constituyéndose en Mesa de Contratación, al objeto de estudiar el asunto que se indica a continuación:

BAC 27/2024 Remodelación zonas descanso en ACC Barcelona

- IMPORTE DE LICITACIÓN: 78.000,00 €
- PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis (6) meses

1.- Delegaciones: Mariano Sancho Gascón no puede asistir por cuestiones de agenda y delega la presidencia en Cristina Ortega Palenzuela, quien, a su vez, delega como vocal en Miguel Ángel Aguiar Pascual.

2.- A continuación, se procede a la apertura de la proposición económica de la única oferta recibida:

EMPRESAS	Importe de la oferta (IVA excluido)	Plazo de ejecución
1. INADHOC HABITAT, S.L.M. (B66579392)	60.440,08 €	SEIS MESES

No formulándose observación alguna se procede a la redacción y firma de la presente Acta por la Secretaria con el Vº Bº de la Presidenta.

ANEXO 1 - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Los componentes de esta Mesa, al objeto de garantizar la imparcialidad en los procedimientos de contratación indicados en esta acta, como participantes en el proceso de preparación y tramitación de los mismos, declaran:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

a) Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

b) Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

c) Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquí; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conocemos que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.